

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P10.F03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

TRD: OPS 4143.029.26.01_2026

DE: HECTOR A. VELEZ AGUDELO

PARA: MARGARITA PEREZ MUÑOZ

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N0. OPS_4143.029.26.01_2026

FECHA: 30/01/2026

Cordial Saludo

La IE. San Juan Bautista de la Salle, firmo contrato No. OPS_4143.029.26.01_2026, hecho este que ocurrió el 30 de enero de 2026, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con el contratista Edinson Montoya Salcedo, identificada con cc.94.468.879, para lo cual remito copia del contrato.

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, en el referido contrato así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.
- c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- e) Proteger los derechos de la IE. San Juan Bautista de la Salle, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este.
- f) Informar oportunamente a la oficina de Rectoría y Tesorería el cumplimiento de prestación del servicio a satisfacción, para efectos del pago respectivo.
- g) Informar oportunamente a la oficina de Rectoría sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente,



Lic. Héctor Augusto Vélez Agudelo
Rector